

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA-CONVOCATORIA NRO. 28 30 DE MARZO DE 2010

Siendo las 10H50 del día martes 30 de marzo de 2010, se reúnen los Asambleístas que integran la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, la señora Presidenta solicita al señor Secretario que constante el quórum reglamentario, estando presente los y las señoras Asambleístas: Dora Aguirre, Armando Aguilar, Linder Altafuya, Abdala Bucaram, María Augusta Calle, Francisco Cisneros, Consuelo Flores, Carlos Samaniego, Nivea Vélez, seguidamente luego de constatar el quórum reglamentario, la señora Presidenta da por instalada la Sesión de Comisión y dispone que por secretaría se de lectura al Orden del Día: Acuerdo de auto convocatoria, por disposición de la Señora Vicepresidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social cumpla en informar que los señores Asambleístas: Línder Altafuya, Consuelo Flores, Armando Aguilar, María Augusta Calle, Nivea Vélez, Carlos Samaniego, y la suscrita hemos acordado con auto convocarnos a la sesión de la Comisión para tratar el orden del día de la Convocatoria N° 28, la misma que indica: continuación del tratamiento, conocimiento y aprobación de lo articulado del Proyecto de Ley de Servicio Público para informe de segundo debate desde el Artículo 32.

Interviene el señor Secretario, Artículo 32; Artículo 32 de la Ley Orgánica de Servicio Público. De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos podrán prestar servicios en otra entidad del estado con su aceptación por escrito hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja, y los requisitos del puesto a ocupar, la servidora o el servidor público, en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor o el pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de la que depende y lo presupuestado en la que prestará sus servicios, la institución en la que originalmente hubiera estado laborando lo declarará en comisión de servicio por todo el tiempo que dure el desempeño de la nueva función, para la que fuere designado, que en ningún caso superará el establecido en el inciso anterior; la servidora o servidor conservará todos sus derechos en la institución en la cual se encontraba originalmente sirviendo y una vez que concluya su comisión de servicios tendrá derecho a ser reintegrado o reintegrada a su cargo original o a uno equivalente si el anterior ha sido suprimido por conveniencia institucional, se otorgarán comisiones de servicio con remuneración fuera del país cuando el servicio deba prestarse en instituciones públicas de Estado Ecuatoriano, no se concederá comisión de servicios a la servidora o servidor que ocupen puestos de nivel jerárquico superior de periodo fijo, nombramientos provisionales, o con contratos de servicio ocasionales; hasta ahí el artículo 32. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, en el primer inciso en la parte que está subrayada dice: y los requisitos del puesto que ocupa, creo que quedamos en que sea cargo, no puesto. Interviene el Dr. Dario Peñarreta, como les explicaba señores Asambleístas, Señora Presidenta, es que en algunos textos hay que ocupar el término puesto o el término cargo, esto lo consultamos, porque también nosotros no conocíamos sinceramente esto, y nos hemos asesorado en ese tema, y evidentemente en este artículo debe referirse al puesto, son los requisitos que necesita para ocupar ese puesto, no el cargo. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, la diferencia entre puesto y cargo. Interviene el Dr. Dario Peñarreta, tiene el mismo sentido, la diferencia entre puesto y

wh

cargo se refiere a la persona y el puesto es a la función que va a cumplir, por eso no puede estar unido. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, sin el ánimo de polemizar ni nada, solamente yo les invito a un análisis semántico, ejemplo Líder cédeme tu puesto, cuando te digo cédeme tu cargo es diferente, o yo voy a ocupar tu función, entonces yo creo que debemos definirlo desde la semántica, es mi obligación plantear la inquietud nada más. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, dejémosle como está hasta que nos aclaren, entiendo que hay un pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Laborales en este tema, a mí me suena mejor lo que propone el Asambleísta Cisneros, pero esperemos qué documento, qué información nos traen que justifique esto, para poder avanzar. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, compañera Presidenta, compañeras, y compañeros. les comento la experiencia en la Comisión Ocasional de Educación, ahí trabajamos sobre todo en la discusión de los artículos tanto para el primero como para el segundo debate que lo estamos también iniciando, trabajamos de manera conjunta con los funcionarios y funcionarias del Ministerio de Educación porque ellos son en definitiva los que deben dar luces, respeto por ejemplo esta terminología específica, entonces yo he visto aquí a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Laborales, pero no hacen una participación, a mí sí me gustaría que por ejemplo en estos temas ellos son los más indicados a aclarar sobre todo esta terminología, de hecho que puedan interferir en las decisiones pero sí en orientar, en aclarar, en direccionar, adecuadamente el proceso de la discusión, sería bueno que usted Presidenta le oficie al Ministro para que envíe un equipo que venga a aportar para poder precisar de mejor forma, no sólo los conceptos semánticos, sino también un poco la estructura adecuada para que sea una ley que efectivamente organice el servicio público. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, perfecto lo que pasa es que hubo un poco el cuestionamiento, y yo tengo que reconocer que fue de País mismo, incluso de Bloque, de País o de los compañeros de País, que me pareció honesto en que decía no queremos que estén aquí los funcionarios de administración del Ministerio de Relaciones Laborales, pero vamos a coger su planteamiento en el sentido de que sea una función de orientación, sin que sea de interferencia, ni mucho menos, eso lo vamos a hacer, si lo podemos hacer, lo vamos a hacer, incluso adelantando un poco por teléfono, y después formalizaremos el pedido. Interviene el señor Secretario, Artículo 33.-De las comisiones de servicio sin remuneración: las y los servidores públicos podrán prestar servicios sin remuneración en otra entidad. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, dice la servidora o servidor tendrá derecho a ser reintegrado o reintegrada a su cargo original o a uno equivalente, si el anterior ha sido suprimido, por conveniencia institucional, esto deja abierto, si bien es cierto, tiene la misma remuneración, la misma jerarquía, la misma categoría pero es muy posible que le ubiquen en un puesto en donde no estaba, en un cargo en donde no estaba especializada esa persona, yo creo que debemos detenernos un poquito no para cambiar, sino más bien para el análisis, para el comentario de los compañeros. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, totalmente de acuerdo no podemos dejar pasar este artículo que se ha prestado para montón de cosas y despidos. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, yo sí creo que ese texto tiene lógica y razón de ser, porque si yo en calidad de administrador de una institución pública autorizo o ayudo en el trámite para que un funcionario de mi institución de la cual yo soy responsable se vaya a laborar en otra inclusive cobrando remuneración de la cual yo soy responsable es porque definitivamente ese funcionario no es muy importante ahí, porque si no yo no lo dejo ir, si yo fuera el administrador, el gerente, el presidente, el rector, si ese funcionario es importante, imprescindible para la actividad de esa institución, yo le digo que no porque no puede ser posible, y hay que entender la partida no corresponde al funcionario, la partida corresponde a la institución, y más allá del interés individual también está el interés colectivo, por eso yo si digo está bien, como está redactado, porque si este funcionario no es tan importante y hay otra institución en la que puede rendir e inclusive su perfil

profesional y por las competencias que la otra le van a asignar, esta bien váyase con todo y partida, y cuando venga como es probable que esa partida no era tan importante se haya hecho una reestructuración y esto ya no existe, entonces simplemente le pongo en otras competencias y con la experiencia que trae de la otra institución va a ser mucho más eficiente, entonces yo creo que va bien por ahí. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, yo quisiera que recibamos aportes sobre este planteamiento, hay que quizás cambiar la redacción, buscar que quede asegurado para que no se preste para cualquier supresión de partidas o cambio. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, de igual manera en el inciso cuarto dice: se otorgará comisiones de servicio con remuneración fuera del país, cuando el servicio deba prestarse en instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, me imagino que estén en el exterior, yo creo que debería buscarse un mecanismo hay gente que suele salir a capacitarse en el exterior qué va a pasar con esa gente, cuando aquí exclusivamente se limita al hecho de que vaya a prestar su aporte en instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, qué va a pasar con la gente que por ejemplo decidimos salir a capacitarnos. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, me parece que está más adelante en las licencias sin remuneración, pero volvamos a revisar este artículo. Las o los servidores públicos podrán prestar servicios en otra entidad del Estado con su aceptación por escrito hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja, y los requisitos del puesto a ocupar, la servidora o el servidor público, en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor o el pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de la que depende y lo presupuestado en la que prestará sus servicios. Yo tengo mis reparos al tema de la remuneración, en Loja están nombrando un Jefe Político que es maestro, el dice yo quiero ser Jefe Político con el sueldo de maestro, están tramitándole para que pueda ser jefe político con el sueldo de maestro, porque él dice del de jefatura política no me conviene, a mí me parece que la parte de la remuneración deberíamos analizarla bien; la servidora o servidor tendrá derecho a percibir la remuneración mayor o al pago de la diferencia, eso de la diferencia va a ser bastante complicado, cobro aquí los mil y los otros mil en la otra institución, si volvemos al caso del mismo Magisterio, si a este compañero le dan comisión con sueldo el colegio se queda sin un profesor menos. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, el caso que nos hace conocer la compañera Presidenta es raro porque uno pide comisión de servicios cuando el sueldo es mejor, en el caso del compañero en que categoría estará para que el sueldo de la Jefatura Política sea inferior, y nosotros no estamos legislando para todos entonces. Interviene el Asambleísta Carlos Samaniego, de pronto digo que podríamos insertar ahí que se le concede la comisión de servicios al compañero y percibirá el mejor sueldo que le sea conveniente para él. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, yo insisto inclusive de ser así, deberíamos establecer una disposición que obligue que el funcionario público deba sacar un informe favorable de la entidad de la que va a salir, porque no puede ser posible que si yo soy por ejemplo rector de un colegio y un profesor de matemáticas o de lo que sea se quiere ir a otra institución con la partida yo no le dejo porque como puede ser posible que en el ámbito del Magisterio hacen falta partidas y más aún se vaya, eso es injusto, si, posiblemente en el inciso donde dice: lo declarará en comisión de servicios, simplemente no lo declaro, pido a la dirección que emita un informe negativo y no se va. Interviene el Asambleísta Carlos Samaniego, yo solamente diría lo siguiente se está pidiendo ahí un informe de aceptación o no para poder conceder la comisión de servicios, y claro primero la aceptación de la persona que debería ir, segundo el informe que debe presentar de la institución proque debe presentar un informe favorable, entonces ahí si se cree el ciudadano o el profesional que cumple una función ahí es imperativo su presencia en la institución va a salir negado la solicitud de comisión de servicios y ya no podrá salir, simplemente es eso para no estar con la preocupación de que si se va se lleva la partida,

4

y quien viene en sustitución, o quedaría pendiente con el vacío de ese profesional, pero ahí ya depende de la institución que ponga el visto bueno de sí o no. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, a mí me parece eso de se pague la diferencia del sueldo mayor al menor si complica bastante las cosas, aceptaría yo hasta que pongan que cobrará el mayor sueldo, verán que eso ya vamos a meter en un problema a las instituciones, porque, volvamos al ejemplo que yo he puesto, deja al colegio sin poder contratar su reemplazo se va el profesor y el colegio se queda sin poder contratar su reemplazo, analicemos las implicaciones que eso va a tener. Interviene la Asambleísta Dora Aguirre, en el caso de la comisión de servicios yo entiendo que por una parte es a solicitud de la entidad pública que va a solicitar a ese trabajador o trabajadora, pero también está la potestad de la entidad pública si acepta o no, entonces yo creo que ahí está la libertad de la institución pública que tiene un trabajador o trabajadora y que debe valorar si es que le conviene o no dejar marchar a un trabajador o trabajadora sobre todo considerando que pueda ser indispensable su presencia en la institución o el desarrollo de su trabajo en la institución, eso por una parte, por otra parte en el mismo articulado está que el trabajador o trabajadora tendrá derecho a percibir la remuneración mayor porque es lógico como decía el Asambleísta Cisneros que cualquier trabajador o trabajadora solicita esa comisión de servicios y se acoge a la remuneración mayor por lógica, y entonces yo no veo en realidad en el articulado ningún conflicto y creo que está bastante claro tanto la situación de las instituciones como la situación de los derechos de las trabajadoras y trabajadores. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, pero si dejamos la facultad de que puedan escoger, que se quede con el sueldo mayor, ya no le pongamos que se pagará la diferencia, si ya va a escoger el mayor quitémosle eso de se pagará la diferencia. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, yo lo que veo es que en el artículo 33 que esta más adelante que es de las comisiones de servicio sin remuneración, ahí se pone de que deberá haber previo dictado infavorable de la unidad de administración de recursos humanos inclusive ahí se va sin sueldo y queda la partida, y ahí si ponemos el dictamen favorable y aquí se va con todo partida y no estamos poniendo por lo menos ese requisito de que haya un dictamen favorable, es más grave que se vaya con partida antes que se vaya sin partida porque sin partida, por último se va la persona pero queda la partida, es que la comisión de servicios con remuneración se va con la partida, es decir él trabaja en otro lado, y cobra en la entidad donde tiene el nombramiento así es la con remuneración entonces va con la partida, si deberíamos inclusive incluir que haya un dictamen favorable, no puede ser posible que sólo por iniciativa propia del funcionario dígame me voy no y tengo derecho a irme, y dejo sin ese puesto a esa institución. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, yo creo que efectivamente hay una diferencia entre lo que se van con el sueldo, porque la partida sigue siendo del colegio, sigue cobrando en el colegio, pero si se lleva la remuneración es comisión de servicio con sueldo; hay un planteamiento del Asambleísta Aguilar de que se ponga que también debería tener el visto bueno, como tiene el de sin remuneración, me parece que por lógica debe constar porque en el sin remuneración si le hace constar, y que se omita eso de que: "se pagará la diferencia", porque ahí si vamos a meter en un lío a las instituciones. Interviene el Asambleísta Carlos Samaniego, compañeros ahí corremos algunos riesgos, esta tentativa de que le pongamos ahí la voluntad, o que ponga el visto bueno el director, o el jefe de la institución, ahí corremos algunos riesgos, que la persona que tenga esa oportunidad de servicios, de pronto tenga alguna resistencia con el jefe, y el jefe simplemente por capricho le dice no; no tanto por la necesidad de tenerlo ahí para que cumpla su función, sino simplemente por un capricho, por egoísmo le dice no, entonces se queda sin esa oportunidad de ir en comisión de servicio. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, la pregunta es tendríamos que quitarle en los dos sitios porque para el que va a salir con remuneración no necesita ningún requisito, pero para el que va a salir sin remuneración le pedimos visto bueno de la

unidad de recursos humanos, tenemos que en eso tener coherencia, si le quitamos al uno, le quitamos en los dos. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, yo creo que debemos legislar para todos, pero también hay que pensar en una cosa, quienes más estamos susceptibles a esta situación somos los políticos, no estoy haciendo una abstracción para exclusivamente los políticos, sino que nosotros somos los que más estamos en esa posibilidad de ir con comisión de servicios, por ejemplo alguien de ustedes ha de ser Ministro de Relaciones Laborales, y sí creo que debemos pensar en esa situación. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, a mí me parece que deberíamos analizar más esto de las comisiones de servicios con remuneración, porque pongámonos en el caso de una institución que tiene un analista de puestos y ese señor le ofrece que trabaje en el Ministerio de Salud con remuneración quiere decir que le Ministerio de Salud le sigue pagando, pero resulta que va a trabajar a Petroecuador, donde el analista gana \$400 dólares más, cómo se llena el espacio de la persona de ese puesto?, o sea en el Ministerio de Salud siguen necesitando el analista, y ese puesto como está con remuneración sigue ocupado, porque el Ministerio de Salud no va a tener otra partida para contratar a otra persona para que haga el puesto de ese señor, entonces el Ministerio de Salud; este señor va a Petroecuador y gana más porque puede pedir comisión de servicios con remuneración, también empresas públicas donde puede ganar más, y resulta que ese puesto que se necesita ahí a una persona trabajando, queda ocupado y la institución que le da el permiso tiene un enorme perjuicio, yo sí creo que deberíamos analizar más este caso, por último yo creo que debe haber permisos sin remuneración, por ejemplo, señor yo me quiero ir a trabajar al otro lado, me dan la partida de ese otro lado, pero yo no dejo un vacío enorme para que esta institución se quede sin ese puesto, en ese proceso está empeñado el Gobierno, y es a lo que debemos propender que todos los puestos tengan una justificación, una utilidad, una necesidad para esa institución, yo sí creo que deberíamos pensar más, o sea, se causa un perjuicio grande a las instituciones que tienen sueldos menores y se da oportunidad al avivato. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, yo había puesto un ejemplo Asambleísta Calle de lo que está pasando en Loja, un profesor del Bernardo Valdivieso pide comisión para irse de Jefe Político, cuando ya va de jefe político se da cuenta que ahí va a ganar sólo \$800 dólares, mientras en el Bernardo gana \$1600, él está pidiendo este rato comisión con sueldo, se lleva el sueldo del profesor, el colegio no va a poder contratar el reemplazo y los alumnos quedarán muchos meses sin ese reemplazo, porque no hay otra partida y entonces es cuando yo digo no es la única persona en la tierra ni en provincia de Loja para que sea jefe político, no puede, no le conviene el sueldo, muchas gracias y que pase otra persona; para mí también es motivo de preocupación eso, y por eso nos habíamos detenido, porque yo digo dejamos que se vaya con comisión de servicio con sueldo, solamente será por fines institucionales; si por ejemplo el colegio dice: se forma una Comisión en la Dirección de Educación de alto nivel para estructurar el currículum de los colegios, por ejemplo, ahí sí lo prestamos al profesor para que vaya, gane del colegio, pero está haciendo un trabajo puntual para el área de educación, pero no en estos casos, y yo no digo compañero Cisneros, no creo que sea para nosotros el problema porque nosotros automáticamente tenemos su licencia y aquí yo quiero dejar planteado un punto que me preocupa, que no viene al caso pero que lo dejo de una vez planteado en el COOTAD se está proponiendo que los Concejales gane la mitad del Alcalde y sean servidores públicos, nosotros no lo tomamos así cuando discutimos en el tema de los Concejales, hay que volver a leer ese artículo, porque yo digo si los concejales son servidores públicos tendrá que cumplir las mismas condiciones, inclusive de las 8 horas de trabajo en el servicio público, porque de lo contrario vamos a generar un grave problema al Gobierno y a los Gobiernos Locales. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, respeto del tema concreto del artículo 32 yo sí creo que es necesario introducir la disposición de que sea previo dictamen favorable de la Unidad de Administración de

Recursos Humanos, hay que insertar eso para evitar este tipo de complicaciones, porque ahí sí la unidad se hará responsable de hacer un análisis; en el tema de los Concejales que también de alguna manera es responsabilidad nuestra como servidores públicos que son, yo sí creo está bien conforme está planteado, y además no sólo que no van a cumplir 8 horas sino que cumplen mucho más allá de las 8 horas porque tienen que hacer la Fiscalización, supervisión de obras, yo les he visto por ejemplo en mi cantón y provincia que sábados y domingos están a full, entonces yo creo que cumplen más allá del tiempo y en los cantones más pequeños igual yo creo que son parte importante de los procesos de desarrollo, yo creo que hay que apoyar más bien que se los inserte como servidores públicos porque van a tener beneficios ya como servidor, derecho a los décimos, derecho a la afiliación, derecho a una remuneración, es decir yo creo que está bien eso. Mi propuesta sería en este artículo donde dice: aceptación por escrito hasta por dos años, luego de la coma, pongamos previo dictamen favorable de la Unidad de Administración de Recursos Humanos y continúe la redacción mediante la concesión de Comisión de Servicios, y que solamente le dejemos hasta "requisitos del puesto a ocupar", porque si decimos con remuneración es que se va con remuneración, no le podemos pedir si es que en la otra hay una partida mayor, entonces ahí ya va en el otro articulado que dice: "Comisión de Servicios sin Remuneración" ya es clarísimo, no podemos dejar aquí esta confusión, simplemente quedaría hasta donde dice: "requisitos del puesto a ocupar" y porque lo otro, si en la otra entidad la remuneración es mayor lo que tiene que hacer es solicitar la Comisión de Servicios sin remuneración. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, no contradigo el pensamiento del compañero, sin embargo si una decisión depende del jefe de Recursos Humanos de una institución; pongámonos en el caso de que soy funcionario de una institución y mi jefe es el jefe de Recursos Humanos, nosotros que somos políticos es de otra tendencia, simplemente si estoy supeditado a un dictamen a un informe de esa persona, jamás me va a conceder comisión de servicios, entonces esto podría ser direccionado, y en el asunto de los concejales compañeros hay municipios en los cuales los alcaldes tienen macro sueldos, un municipio que tiene un millón quinientos mil de presupuesto, su alcalde gana cinco mil dólares y si es que es un municipio de 7 concejales eso significa que el 80 y 90% del presupuesto municipal se irá a gasto corriente, hago referencia al asunto del COOTAD, porque está así, que van a ganar el 50% del sueldo del alcalde, yo creo que sí debemos medir las consecuencias a futuro de lo que puede suceder particularmente en esos municipios pequeños. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, yo creo que si bien puede existir la figura de Comisión de Servicios con Remuneración este artículo debería regular exactamente qué casos, por ejemplo es obvio porque así lo manda la Constitución que las personas que participan siendo funcionarios públicos participan de un proceso electoral, esas personas tengan permiso con sueldo porque es por un período de 3 meses máximo, que haya permiso con sueldo si es que tú estás delegado de tu institución para cumplir funciones en otra institución, el caso que ponía Nivea para hacer el planteamiento al reglamento de la Ley de Educación vaya le delegamos, pero es también por un tiempo limitado 2 meses, 3 meses, lo que nos pasa a los Asambleístas a veces se le delega para que el Asambleísta Cisneros represente al Parlamento Ecuatoriano en el evento que hay en Nueva York, perfecto tiene 2 semanas con sueldo porque está delegado, pero dejar que sea eso por 2 años, por 3 años, y perder esa institución la partida me parece que estamos afectando a las instituciones, no me parece justo si es que alguien quiere ir a trabajar en otro lado tiene que dejar esa partida libre, y por último váyase sin sueldo que es la otra figura Comisión de Servicios sin sueldo para que gane el sueldo de la otra institución, yo al menos no apoyo, no votaré a favor de este artículo. Interviene la Asambleísta Dora Aguirre, yo recogiendo las aportaciones que han hecho los compañeros Asambleístas, plantearía que: las o los servidores públicos podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, previo dictamen favorable de la Unidad de Recursos Humanos, por interés propio

de la institución y siempre y cuando no genere prejuicios a la institución. Interviene el Asambleísta Carlos Samaniego, compañeros, en primer lugar yo creo que hay que hacer una diferenciación bien clara sobre el tema de la Comisión de Servicios con Remuneración de la Comisión de Servicios sin Remuneración, si los que van sin remuneración se sobreentiende que ya van a cobrar el sueldo de la nueva función o del nuevo trabajo que va a desempeñar, yo creo que podríamos hacer algún estudio, algún análisis donde podamos incorporar algo que se limite un poco al tema, de pronto algo que decía María Augusta si va con comisión de servicios, primero esta que dice con remuneración, no debe ir aquí en esta parte: "la servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor", yo aquí más bien le vería una confusión en torno a que si va en comisión de servicios con remuneración debería ocupar un puesto, una función que tenga la misma remuneración, porque si ya va a cumplir una función que tiene remuneración mayor ya pediría a la comisión sin sueldo, esto aquí me parece que estaría demás. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, mas bien sería comisión de servicios con sueldo siempre y cuando vaya a cumplir funciones relacionadas con la institución. Interviene el Asambleísta Carlos Samaniego, simplemente va a cumplir una comisión de servicios con el mismo sueldo que percibe en donde esté y tiene abierto el campo de ir a cumplir otra función, pero va con el mismo sueldo, aquí lo que podríamos para que no se quede sin partida, lo que hablaba la compañera María Augusta y Armando podríamos limitar la situación de participación, regular por 3 meses, 6 meses, y que si ya pasa esos 3 meses o 6 meses, tendrá que inmediatamente someterse a una Comisión de Servicios sin Remuneración, más o menos en ese sentido para poder controlar y regular esto; y lo que no estaría de acuerdo es en el tema que debemos pedir el visto bueno del Departamento de Relaciones Humanas o Recursos Humanos, porque lo que decía y dije en un inicio y también colegimos con el criterio de Francisco es en que puede haber este tipo de situaciones en que por egoísmo, por envidia, por maldad, o simplemente por cuestiones de diferencias políticas, simplemente no le doy, se acabó, y perdió la oportunidad de ir a cumplir otra función el compañero que aspira eso; entonces en eso yo no estaría de acuerdo, sino más bien lo que dije anteriormente regular tal vez la Comisión de Servicios con Remuneración, pero poniéndole a 3 meses o 6 meses con determinada situación y luego de ese plazo pida la Comisión de Servicios sin Remuneración si es que cree que va a ser mayor. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, algún otro aporte, porque si no pasaríamos al siguiente artículo, para que estos dos artículos al anterior de éste sean reestructurados. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, para que quede listo el artículo anterior 31; la Asambleísta Dora Aguirre tiene una información con respecto a lo de puesto o cargo. Interviene la Asambleísta Dora Aguirre, en el 32 hablábamos de puesto y cargo; no hay una consulta escrita, pero es una consulta directa al propio Viceministro dice que, según la valoración que hacen ellos consideran que cargo es inherente a la persona, y puesto es inherente a la función, y luego hay una información más detallada, que esto ya es de Internet: el puesto de trabajo, se define como puesto de trabajo al área establecida para que el trabajador cumpla una determinada tarea dentro del proceso de trabajo, estando dotado de los medios de trabajo necesarios para ejecutar una determinada tarea; el puesto de trabajo es por tanto la zona de actividad laboral de uno o varios trabajadores equipada con los correspondientes medios de trabajo, y donde el hombre transforma los objetos de trabajo y obtiene los productos o desarrolla los servicios inherentes a su cargo u ocupación; la ocupación o cargo. El cargo u ocupación es el conjunto de tareas laborales determinadas por el desarrollo de la técnica, la tecnología y la división del trabajo, comprende la función laboral del trabajador y los límites de su competencia, generalmente se utiliza la denominación de cargo para los técnicos y diligentes, sería un poco la información. Interviene el señor Secretario, Artículo 33: de las comisiones de servicio sin remuneración: las y los servidores públicos podrán prestar servicios sin

WJ

remuneración en otras entidades del estado, con su aceptación por escrito, por una sola vez, hasta por 4 años y siempre que convengan a los intereses institucionales, previo el dictamen favorable de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, mediante la concesión de la comisión de servicios sin remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución, concluida la comisión, la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original, salvo el caso de dignatarios de elección popular; la entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentra en comisión de servicios sin sueldo; no se concederá esta comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos a nivel jerárquico superior, de período fijo, nombramientos provisionales, o con contratos de servicios ocasionales. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, tengo una inquietud, dice salvo el caso de dignatarios de elección popular eso habrá que aclarar, dice: concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original, salvo el caso de dignatarios de elección popular, cualquiera de nosotros ganamos una elección, tú eres docente, yo entiendo por la lectura que no podemos volver; y en el inciso siguiente dice: la entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo esto esto es la antitisis de lo planteado en el artículo anterior, entonces tomemos en cuenta eso compañeros. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, yo sugiero que estos 2 artículos sean revisados adecuadamente por el equipo de asesores, porque no puede ser posible que prácticamente el uno esté en contradicción con el otro, tener sin remuneración le pongamos mayores requisitos que al con remuneraciones; es decir debería ser por lo menos al revés estas obligaciones y en el con remuneración, y más bien en el sin remuneración ponerle mucho más fácil, pero en las con remuneración sí poner mayor meticulosidad en el hecho de aceptar o no esas comisiones; y en el tema coincido con Francisco aquí no debe ir salvo el caso de dignatarios de elección popular, en el caso de dignatarios de elección popular, no sé si es que no hay por favor también que se introduzca un artículo porque no es comisión, es licencia sin remuneración, hay que introducir eso, y hay que redactarlo conforme al mandato constitucional, es licencia sin remuneración, si no está por favor redáctelo e insértelo en el espacio que sea pertinente. Interviene el señor Secretario, Artículo 34 eliminado ya está en el artículo 17. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, hay una inquietud en el seno mismo de la Asamblea; cada uno tenemos nuestros alternos, si el alterno que está trabajando con el Asambleísta pierde su condición de alterno así está, pero no se dice nada, más bien elevo a consulta, el resto de gente que participó conmigo como candidatos están trabajando conmigo, pero no está establecido nada en el reglamento de la Asamblea, y uno de los empleados que trabaja conmigo solicitó licencia sin sueldo a la Asamblea para reemplazarme una semana previo acuerdo, si ustedes conocen los acuerdos políticos, pero le negaron verbalmente, yo considero que no debería haber una negación en ese sentido, porque le dicen usted perdería su condición de Asambleísta alterna en su sesión, elevo a consulta, o dejo para inquietud de ustedes, porque a mí no me parece muy justo que no tenga la posibilidad de un funcionario de la Asamblea solicitar licencia sin sueldo para reemplazar al titular por una semana o quince días, pierde su condición, así lo dice; pero si es que un empleado el tercero en lista está trabajando conmigo tiene todo el derecho de pedir licencia o comisión de servicio sin sueldo a la Asamblea para ir a reemplazarme, no creo que debe perder, nosotros hicimos ese trámite y le negaron, pero no le negaron por escrito, aduciendo que no está reglamentado eso, es una inquietud que les planteo a ustedes. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, yo les digo supongamos que yo traigo a la segunda persona o tercera personales que estuvo en mi lista para que sea mi asesor, de repente mi asesor que está aquí quiere principalizarse temporalmente en reemplazo mío, pierde su condición de ser servidor aquí o de contratado, o ya por estar aquí a su vez perdió la

condición de asambleísta. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, mi alterno es empleado público y cuando yo le pido que me reemplace él pide comisión de servicios sin sueldo y viene acá, pero yo creo que si es que trabajan aquí en la Asamblea no puede trabajar porque tiene ya una relación de dependencia con la Asamblea, pero si no son alternos directos pues sino es gente que ha estado en lista; es lo que veo que le pasa a Cinthia Viteri por ejemplo que su alterno no viene, y viene el que estuvo en lista, que es un señor Cordovez. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, el problema surge cuando ese compañero Cordovez que trabaja aquí, esa es la pregunta, si el compañero, a ver yo les digo Darío fue cuarto en mi lista, ahora trabaja aquí, si yo quisiera que le se principalice para actuar por mí, no le autorizo. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, tendría que darse todo el trámite que tú alterno directo no puede, y que después los otros dos tampoco pueden. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, eso no importa, sino que suponiendo que ya desechamos todos los trámites de los que no pueden, y le toca a Darío poder, o por un acuerdo político como decía Francisco; la pregunta es: ¿Darío trabajando aquí puede pedir aquí licencia una semana para ir a reemplazarme?. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, Kathy estuvo en mi lista a ella le corresponde cuando mi alterna no pueda, entonces pedimos comisión de servicios sin sueldo durante 15 días, y le negaron, pero le negaron verbalmente, por eso les dejo la inquietud, porque puede sucedernos a cualquiera de nosotros, entonces le negaron a Kathy la posibilidad de que pida comisión de servicios, y no me parece justo porque ella también es servidora pública así lo determina la ley. Interviene la Asambleísta Dora Aguirre, yo considero una cuestión que es bastante clara, los Asambleístas principales y los Asambleístas alternos directos o indirectos siempre tendrán la posibilidad de poder llegar a principalizarse, conociendo nosotros esa norma, esa regla, si siempre van a tener la posibilidad de llegar a principalizarse, por supuesto que pueden ser funcionarios públicos, pero no dentro de la Asamblea, en cualquier otra institución, menos en la Asamblea; yo creo que la regla es clara, porque, ¿qué diferencia hay entre el asambleísta alterno directo, con el asambleísta que esté en tercer lugar? Si me ponen a mí a decidir diría: el Asambleísta alterno directo tiene muchos más derechos porque es el segundo en la lista, que el tercero, pero al segundo no le permiten trabajar aquí independientemente de que esté en otra administración pública, al que sigue al tercero o tercera en la lista, no creo que podría tener esa diferenciación entre el segundo con el tercero. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, yo lo que traje esto es porque a cualquiera de nosotros podemos estar en ese caso, y más bien elevemos a una consulta, porque el criterio de Dorita es muy respetable pero, ¿cuál es el sustento, en que sustentamos aquellos?, y lo digo con todo respeto, mociono que se haga la consulta en ese sentido al CAL. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, yo creo que la consulta podría estar resuelta ya con el texto del artículo 112, en la que dice: si algún reemplazante fuere contratado para cumplir funciones en la Asamblea Nacional perderá su condición de tal, es decir cualquier reemplazante, cuáles son los reemplazantes, el alterno y los que le siguen en la lista, pero si alguno de ellos fue contratado, perdió la condición de tal, ya no puede nunca más ser reemplazado, está resuelto en este inciso de la ley, ya no puede nunca más porque perdió el momento, aunque sea para dos días perdió, ahí está la ley. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, señora Presidenta si se sirven revisar, si se sirven en revisar el artículo 30 de la actual LOSCCA en el literal d) señala para actuar en reemplazo temporal u ocasional de conformidad con la ley de algún ciudadano elegido en votación popular, lamentablemente la última frase se presta para interpretaciones, hay algunos informes de Procuraduría que se mencionaron este tema, que no podría hacerse en la misma institución, entonces eso es lo que se ha venido utilizando, en base a los informes de Procuraduría que han sido reiterados, y si es que siguen revisando ustedes, cómo fue el texto del primer debate del proyecto, se lo había hecho en el sentido de que para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular sí

corresponde, y esa es una de las cosas que yo tenía un poco de observaciones; porque como ha quedado en el artículo 31, si se sirven en revisar para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario o dignataria electo por votación popular hemos quitado ese término de corresponde porque se presta para interpretaciones obviamente, el 32 es el que se va a revisar, el 31 es el que ya avanzaron en la sesión anterior, pero le tengo expuesto aquí en el monitor si ustedes le ven, este es para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular, hay un término que dice corresponde que estaba inclusive en el primer debate; eso era lo que yo sostenía en la anterior sesión; lo hago referencia porque en la LOSCCA actual, esto está en el literal d) artículo 30 en la LOSCCA actual dice como les mencionaba: para actuar en reemplazo temporal u ocasional de conformidad con la ley. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, para actuar en reemplazo temporal u ocasional electo por votación popular, se refiere a las licencias sin sueldo. Interviene el Dr. Dario Peñarreta, con eso creo que tendríamos corregido de llegar a aprobarse este artículo, se tendría corregido porque al eliminar "de conformidad con la ley", obviamente si una ley, por ejemplo la Ley de Elecciones tendríamos que revisar esa ley para poder aplicar esta norma. Interviene el señor Secretario, Artículo 34, eliminado, ya está en el artículo 37. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle. pedí el artículo 17, efectivamente, está contenido ahí, pero veo que hay un error en el artículo 17, en el 5° inciso dice los nombramientos provisionales señalados en los literales b1), b2), y b3), y no hay b3), entonces de una vez eliminar esa parte. Interviene el Dr. Dario Peñarreta, señores Asambleístas ustedes autorizaron eliminar el b3) lamentablemente se me fue por un error no haber codificado el último inciso. Interviene el señor Secretario, Artículo 35: Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia y comisión de servicios previstos en esta ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse inmediata y obligatoriamente a la institución, el incumplimiento de esta disposición se comunicará inmediatamente a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta ley. Artículo 36. Faltas de horas o fracciones de hora.- Cuando la falta de asistencia fuera de horas, o fracciones de hora, el jefe inmediato del servidor ausente solicitará al a Unidad de Administración de Recursos Humanos la imposición de una multa igual a la fracción de la remuneración que corresponda al tiempo de la falta, más el 50% computado para el efecto, cada día de trabajo como 8 horas efectivas. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, yo creo que este artículo está demás, yo creo que esto debería estar en un reglamento. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, totalmente de acuerdo. Interviene el señor Secretario, Artículo 37, eliminado ya está en el artículo 30. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, que tenga cuidado el equipo asesor de introducir en la parte correspondiente en la que sea de régimen de disciplina del reglamento, este artículo lo estamos eliminando el 36, pero en uno de los artículos que corresponda introducir la frase que diga que este tema se reglamentará, o que el reglamento se establecerá. Interviene el señor Secretario, Artículo 38.- Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones siempre que estos no sean mayores a los días de vacación que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, al 35, estoy leyendo aquí en el 36 una acotación de Fernando Cordero que me parece que es absolutamente pertinente, que es en relación al artículo 35 que dice: las licencias con o sin remuneración no son acumulables, excepto las vacaciones que podrán acumularse hasta por dos períodos, y eso había puesto que se agregue al final del texto del artículo 35, que me parece que es pertinente. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, me parece bien, yo por eso pido que para eso se entregó la matriz para que ustedes vayan observando las aportaciones que hay y ustedes vayan seleccionando las que creen que deben ir; acoger el pedido del Asambleísta Cordero. Interviene el señor Secretario, Capítulo Tercero. Del traslado, traspaso, y cambio administrativo. Artículo 39.- El traslado administrativo se

entiende por traslado administrativo al movimiento debidamente motivado de la servidora o servidor público de un puesto a otro vacante de igual clase o categoría, o de distinta clase, pero de igual remuneración dentro de la misma entidad. Interviene el Dr. Dario Peñarreta, en la sesión anterior incluimos un artículo que habla de vacaciones y permisos, no sé si recuerdan que era un artículo innumerado por el contexto de la ley. Vacaciones y permisos: toda servidora o servidor público tendrá derecho de disfrutar 30 días de vacaciones anuales pagadas después de 11 meses por lo menos de servicio continuo, derecho que no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de sanción de funciones en que se liquidará las vacaciones no gozadas conforme al valor percibido, o que debió percibir por su última vacación; las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por 60 días, los permisos por asuntos particulares deben ser imputados a las vacaciones y no podrán ser superiores a 15 días en el año. Otro inciso: los permisos concedidos para la atención médica en el Seguro Social se imputarán a la licencia con remuneración por enfermedad. Lo que tratábamos de buscar era unificar tanto el artículo que estaba mal en el capítulo y unificarlo con el artículo de permisos. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, yo no concuerdo con ese artículo porque en realidad en el artículo 37 eliminado, plantea algo que es bien importante; podrá conceder permiso hasta por 2 horas diarias para estudios regulares, eso no está contenido en el artículo que tú nos acabas de leer, o al menos no le oí; no está contenido el permiso para estudiantes que es fundamental si queremos mejorar la calidad de los empleados públicos, la capacitación, para el caso de estudiantes se certificará expresamente la aprobación del curso correspondiente, no se concederán estos permisos a los servidores públicos que laboren en jornada especial esa parte no está contenida en el artículo que nos acabas de leer, lo del Seguro Social sí, tampoco está en ese artículo algo que fue muy bien acogido por los servidores públicos y que no lo vamos a dejar; las servidoras públicas tendrán permiso para el cuidado del recién nacido por 2 horas diarias hasta que el niño cumpla un año de edad ¿cómo así eliminamos eso?, tampoco está ahí previo informe de la Unidad de Recursos Humanos las o los servidores públicos obtendrán permiso, hasta 2 horas diarias para el cuidado de personas con capacidades especiales o con enfermedades catastróficas que vivan en el hogar de la o el servidor, eso no está contenido, yo sí quisiera que los artículos que nos están proponiendo eliminar los revisemos, porque por ejemplo aquí este artículo que estamos yendo a eliminar, estamos eliminando las cosas que nos dieron más fuerza en el primer informe, pero además que están haciendo cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, hay una primera observación del Presidente Cordero de que ha pedido que eliminen eso, pero ese es un tema a discutir, por eso hay una columna de observaciones con la que nosotros debemos trabajar aquí en las sesiones de la Comisión, la Asambleísta María Augusta Calle pide que se mantenga eso, me parece que tiene el respaldo unánime, vuelvo a reintegrar eso señor Asesor. Interviene el señor Secretario, Artículo 38.- Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que estos no sean mayores a los días de vacación que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, a mí me parece que aquí hay un tema que puede despertar polémica, creo que es necesario tratar y es de los directivos de las asociaciones de servidores públicos legalmente registrados, podrán tener permiso con remuneración de acuerdo a las necesidades de la organización según un plan mensual aprobado por la autoridad institucional y que no afecte el normal desempeño de la misma, yo creo que la Constitución contempla el derecho a la organización, yo creo que es absolutamente necesario que esto esté en este artículo; hay una observación, pero como el artículo fue eliminado tampoco podía ser incluida la observación, pero a mí me parece que ese es un tema que deberíamos contemplar el permiso; me parece que está bien planteado, dice los directivos de las asociaciones de servidores públicos legalmente registrados podrán tener

WY

permisos con remuneración de acuerdo a las necesidades de la organización según un plan mensual aprobado por la autoridad institucional, y que no afecte al desempeño de la misma. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, sí a mí me parece, salvo mejor criterio que se debe constar. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, totalmente de acuerdo porque es necesario, sin embargo si me permite la compañera una pequeña acotación; los directivos de las asociaciones de servidores públicos legalmente registrados, podrán tener permisos con remuneración de acuerdo a las necesidades de la asociación, siempre y cuando no afecte el normal desenvolvimiento o desempeño de lo mismo, omitiendo la parte que dice según un plan mensual aprobado por la autoridad institucional. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, ahí yo sólo tengo un reparo ¿cuáles son las actividades?, a mí me parece que aunque no sea un plan, no le pongamos un plan aprobado, pongámosle un plan presentado, pero alguien sí tiene que decir de qué planificación, un plan presentado a la autoridad. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, a mí me parece que deberíamos tener sumo cuidado en este cuando se dice: previo informe de la Unidad de Recursos Humanos, las o los servidores tendrán permiso hasta 2 horas diarias para cuidar a personas con capacidades especiales, entiendo que eso va a estar en el artículo 37; en el artículo 37 debería quedar: el primer inciso: la autoridad nominadora deberá es el primer inciso, el segundo inciso que es de los permisos concedidos es el que consta en el otro artículo, las servidoras públicas iría el tercer inciso tendrán permiso para el cuidado del recién nacido por 2 horas diarias, hasta que le niño cumpla 1 año de edad, los directivos de las asociaciones de servidores públicos legamente ese sería el cuarto inciso, y el previo informe de la Unidad de Recursos Humanos para atención a enfermedades catastróficas es el otro inciso, pero en ese yo creo que no debería ser previo informe de la Unidad de Recursos Humanos sino un informe médico. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, pero ahí no sé, Recursos Humanos tendrá que tener un reglamento para pedir el informe médico, porque también le dejamos muy abierto y sabemos cómo son las cosas para un médico. Interviene el Asambleísta Carlos Samaniego, ahí yo creo que la Unidad de Recursos Humanos no tiene mayor ingerencia de pronto en torno aquello, porque tendría que constatar la necesidad o enfermedad del caso especial que se da de aquellas personas que tienen problemas de atención a sus familiares con deficiencias físicas o enfermedad catastrófica, yo creo que de pronto ahí debería ser la Unidad o la oficina de Trabajo Social, y yo creo que eso debe crearse por ley, porque esa es una oficina que debe funcionar en toda institución porque es importante la correlación y el entendimiento de alguna problemática o conflicto que tengan los servidores públicos. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, todo departamento de trabajo social funciona dentro de la Unidad de Recursos Humanos, funciona dentro, es parte, porque ellos son los que hacen verificación, seguimientos. Interviene el Dr. Dario Peñarreta, Artículo 37.- De los permisos.- La autoridad nominadora podrá conceder permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, siempre y cuando acrediten la regular asistencia a clases. Para el caso de las estudiantes se certificará expresamente la aprobación del curso correspondiente, no se concederá este permiso a las o los servidores públicos que laboren en jornada especial. Los permisos concedidos para atención médica en el Seguro Social, se imputarán a la licencia con remuneración por enfermedad. Obviamente ahí tendríamos que volver al 30 para eliminarlo al Innumerado, yo sinceramente les sugiero que mejoresmo la redacción de lo que está con rojo, porque como se entiende los directivos de las sesiones de los servidores públicos legalmente registrado deberán conceder, sino que más bien debería ir: la autoridad concederá permisos con remuneración. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, los pedidos para atención médica del Seguro Social se imputarán a la licencia con remuneración por enfermedad. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, leamos cómo queda esto: la autoridad nominadora deberá conceder permisos con remuneración a los directivos de las

asociaciones de servidores públicos legalmente registrados, de acuerdo a las necesidades de la asociación. Interviene el señor Secretario, la autoridad nominadora deberá conceder permisos con remuneración a los directivos de asociaciones de servidores públicos legalmente registrados de acuerdo a las necesidades de la organización, de acuerdo al plan presentado a la autoridad institucional, que no afecte al normal desempeño de las mismas entidades. La autoridad nominadora deberá conceder permisos con remuneración a los directivos de las asociaciones de servidores públicos legalmente registrados en conformidad al plan de trabajo presentado a la autoridad institucional, siempre y cuando no afecte al normal desenvolvimiento de la entidad. Interviene el Dr. Dario Peñarreta, quisiera sugerirles que se sustituya legalmente registrados, por legalmente constituidos, porque el Ministerio de Bienestar Social no se registran. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, en este mismo artículo yo quisiera que se lea todo, como quedó el 37. Interviene el señor Secretario, Artículo 37.- De los permisos.- La autoridad nominadora podrá conceder permiso hasta por 2 horas diarias para estudios regulares, siempre y cuando acredite la regular asistencia a clases, para el caso de los estudiantes se certificará expresamente la aprobación del curso correspondiente, no se concederán estos servicios a las o los servidores públicos que laboren en jornada especial; los permisos concedidos para atención médica en el Seguro Social se imputarán a la licencia con remuneración por enfermedad. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, que pase al artículo innumerado. ¿Cómo así los permisos para atención médica en el Seguro Social si imputan a la licencia con remuneración?. Interviene el Dr. Dario Peñarreta, yo le sugeriría Asambleísta con todo el respeto que entonces se elimine al innumerado del 30, y que lo mantengamos al 37 como estaba. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, me parece bien porque acá es donde tiene relación. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, el artículo este dice vacaciones y permisos donde está contemplado el inciso que estamos hablando, pero ahí habla de otra cosa, está hablando de vacaciones. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, por eso decimos, como coincide que dice que se imputará las vacaciones, por eso me parece quitémosle de ahí y dejémoslo acá donde estaba. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, en ese otro no se puede eliminar porque ese estamos hablando de vacaciones. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, por eso quitamos este inciso. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, pero ese inciso tiene un problema yo pregunto si yo me voy al Seguro Social, y tengo que hacer una cola de 3 horas para una atención odontológica, ¿eso me imputan al permiso por enfermedad que yo puedo tener al año?, esta licencia con remuneración por enfermedad. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, eso constaba en la SENRES o sea hay un período de licencia por enfermedad que es remunerado que no te descuenta, es la licencia que tienes por enfermedad con remuneración. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, claro pero los permisos conseguidos para atención médica no se les puede imputar a eso; yo estoy pensando en el caso concreto de Thalía por ejemplo, ella ha tenido varias citas médicas, y ella este rato está entrando a gozar de su licencia médica con remuneración dada por el Seguro Social, no le van a quitar de esa licencia las dos horas que tuvo una vez. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, pero aún así no debería ser descontado. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, imagínate una peste de gripe aquí, vamos todo el mundo a que nos vean el médico, y eso nos descuentan; ¿Cómo así? Es un derecho humano la atención a la salud compañeros. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, nosotros vamos a hacer la Ley de Seguridad Social, y ahí tenemos que ajustar la tuercas al Seguro Social, porque verán lo otro también es complicado lo único que haríamos es un poco enriquecer a los médicos vendiendo certificados médicos, no nos olvidemos que lamentablemente eso ocurre, entonces también nos ponemos en el otro plano de decir traigan todos certificado médico, y es complicado, por lo menos tiene que ser del Seguro Social o con el aval porque también

nos da la posibilidad de que teniendo certificado médico del otro médico que me atendió por emergencia, el Seguro pueda darle el aval, pero si le dejamos abierto a que sea cualquier médico, créame que los médicos empezarán no todos a registrar y a vender certificados médicos, es como lo que pasa en el colegio, eso hay que cambiar en la Ley de Educación, se justifica a los alumnos con certificado médico, pensemos que lo otro también podemos dejar muy abierto y es peligroso pero yo les planteo. Interviene la Asambleísta Consuelo Flores, compañera Presidenta, debemos de ver también que no solamente los que están asegurados en seguros privados, ese Seguro Social es de lo peor que puede existir, es que tengo que ser clara, usted va al Seguro Social y para que le den una cita médica la mandan después de 48 horas, o después de un mes, o después de 15 días, cuando de pronto usted tiene alguna emergencia que solucionar, entonces no podemos darle la prioridad a que el Seguro Social nos certifique lo que un médico particular nos está dando por una enfermedad, porque el Seguro Social va a decir, no yo no los atendí, o qué significado dará con la historia clínica que envíe el otro médico y eso también es una pasadera de tiempo, tenemos que regularlo de una manera que no perjudique a la ciudadanía, porque muchos servidores públicos que se le permita que en los seguros particulares justifiquen, porque un médico creo que tanto es una historia clínica no se va a arriesgar a dar un informe negativo de una historia clínica, o justificar que una persona por ejemplo se lo cataloga con una insuficiencia cardíaca y no lo justifique, es lo que me sucedió a mí, yo tuve que venir y mandar a mi asistente a la Clínica Alcívar a que me den el informe médico-clínico porque HUMANA no me lo quería aceptar, entonces yo creo que la clínica no va a venir a mentir a darme el informe médico clínico que tuve un paro respiratorio, entonces debemos darle viabilidad a los médicos de los seguros particulares, Mi propuesta es que no sólo se le dé la prioridad al Seguro Social. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, yo lo que quiero decirles compañeros es que esta comisión debe apuntar a que se acabe los seguros particulares, a mí me parece, le soy sincera, y lo voy a decir en altavoz, una incoherencia que la Asamblea que tiene entre sus facultades Legislar y Fiscalizar tenga contratado un seguro privado para nosotros a mí me parece eso terrible, pero no puede ser que sigamos con el tema de los seguros privados aquí tenemos instrumentos para exigir que ese seguro mejore, no pensando sólo en nosotros, sino en la gente común que es la que tiene que usar el seguro, entonces lo otro también es caer en una libertad de que cualquier certificado médico nos sirva, y así como hay usted que es honesta y quiere hacer que el certificado médico valga, así habrá mucha gente que paga y saca un certificado o saca una licencia. Interviene la Asambleísta Dora Aguirre, considerando la realidad que ahora mismo vivimos, aún no tenemos elaborada una nueva Ley de Seguridad Social, pero como decían y citaban aquí mismo en la Asamblea tenemos un seguro privado, y en muchas otras instituciones, yo creo que no vamos a salirnos de los límites si hablamos del Seguro Social, de los Centros de Salud Públicos, y de las mutuas de los trabajadores, las mismas aseguradoras que en colectivo aseguran a trabajadores y trabajadoras, ellos gratuitamente no dan un certificado si no es con una visita médica previa. Interviene el Asambleísta Linder Altafuya, yo soy de la idea que debemos ir haciendo la discusión a fin de que tenga agilidad el contenido de artículo por artículo porque a veces estamos tratando un artículo, cogemos un tema y nos vamos con ese tema para otro lado, y esto retarda la discusión que estamos haciendo para el segundo informe eso por un lado, debe aquí plantearse simple y llanamente para la atención médica no debe decirse solamente atención médica al IESS, sino atención médica para no entrar en conflictos, es nuestra obligación mejorar la Seguridad Social del país y el que tenga plata para pagar su seguridad particular que la pague, lo que sí la diferencia que existe entre una operación para una enfermedad catastrófica que la que da el IESS le sale gratis \$60.000 dólares, \$80.000 dólares que un pobre no puede pagar, el pobre se muere, si es que va a la típica particular, entonces es obligación nuestra cuando ya nos toque discutir las reformas o las

nuevas leyes de seguridad social ver bien esta situación. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, yo creo que se debe dejar abierta la posibilidad un poco de que pueda haber la atención en otros centros médicos, pero necesariamente y actualmente que esos certificados médicos deben ser abalizados por el Seguro Social, porque si es una emergencia, si estoy fuera que sea en la noche, y necesito quedarme hospitalizado en algún lado que no haya dispensario médico de seguro, entonces debe haber esa posibilidad de que, o en cualquier otro centro médico, pero previo reconocimiento aval, o certificado del Seguro Social. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, quiero decir que soy una defensora a morir del Seguro Social, ahí nos hemos salvado la vida mucha gente que no tenemos ni en sueños, esta es la priemra vez en mi vida que tengo seguro privado, para gente que no tenemos recursos, el seguro social ha sido la única oportunidad de salvarnos la vida, pero yo planteo que el segundo inciso se lo redacte de la siguiente manera: las y los servidores públicos tendrán derecho a permiso para atención médica con certificados debidamente abalizados por el IESS. Interviene el señor Secretario, Artículo 38: permisos imputables a vacaciones. Podrán concederse permisos imputables a vacaciones siempre que estos no sean mayores a los días de vacación. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, el artículo 36 habíamos sugerido que sea pasado a reglamento y está nuevamente puesto como artículo 36. Interviene el Asambleísta Carlos Samaniego, en la parte que opinaba la compañera María Augusta Calle que dice los permisos concedidos, los servidores tendrán permiso para atención médica hasta por 2 horas, siempre que justifiquen el certificado médico, yo más bien diría como esto es una ley, no es un reglamento, yo diría que los servidores públicos también tienen derecho a permiso por atención médica, así nada más, porque eso es una ley, no es un reglamento. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, a mí me preocupa que en unos lados actuamos reglamentariamente, y en otros queremos dejar abierto. Interviene el Asambleísta Carlos Samaniego, yo creo que aquí tenemos que pensar en función de que es una ley, no es un reglamento donde estamos estructurando con condiciones, con parámetros con todo, aquí debemos de estructurarlo de manera general, porque es una ley general para todos, entonces yo creo que aquí debemos poner así: los servidores públicos también tienen derecho a permiso por atención médica, entonces la reglamentación lo hacen las instituciones, y si le piden del Seguro Social, le pide de una institución pública o de algo ya depende de la institución. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, hay una propuesta del Asambleísta Samaniego de que no pongamos del IESS, sino que pongamos que quede abierto; podrán tener permiso para atención médica, y que ya sea la institución la que decida. Pero ahí lo que hacemos por ejemplo si es de la Asamblea Nacional regulamos aquí y pedimos que el certificado sea del Seguro Social o de una Casa de Salud Pública, pero como es ley yo creo que ese derecho no puede perder el servidor público y todos los seres humanos del derecho a una atención médica y el permiso para una atención médica. Interviene la Asambleísta Dora Aguirre, yo sólo aportar un punto para la reflexión, bueno cuando nosotros estamos hablando del IESS estamos hablando de la cobertura que el IESS tiene para enfermedades generales, pero por otra parte a mí se me ocurre otra enfermedad dentro del ámbito laboral, por eso yo antes mencionaba el tema de el requerimiento que se hace por ejemplo a nivel de empresas, y que las empresas tengan aseguradoras para que cubran todo lo que es problemas por enfermedad en el ámbito laboral, así accidentes de trabajo, etc. Entonces eso siempre va por la vía privada, a nivel de la empresa privada, esa cobertura no es una enfermedad general que la seguridad social va a cubrir, es una aportación X que la propia empresa tiene que hacer para cubrir enfermedades de trabajo y que luego se combinan con la seguridad social.

Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, Dorita eso seía abrir la puerta a la desaparición del IESS, o sea nosotros lo que tenemos que propender es a que el Seguro Social sea el mejor de los seguros, no vamos a abrir la puerta a que dineros de los

empleados públicos de los trabajadores públicos al menos vayan a engordar a seguros privados, qué es lo que está pasando con Humana nos acaban de contratar un nuevo seguro y nuestra compañera este rato cuando está con una enfermedad terminal ha tenido que dejar la clínica, no puede seguir recibiendo atención y hemos pagado todo, pero como la prima de la clínica es tan alta, pues Humana ya no le paga, cuando necesita de la seguridad privada, este rato la posibilidad que tenemos, la única posibilidad que tenemos es el Seguro Social y digo tenemos porque mi equipo de trabajo son mis hermanas, son mi familia, entonces lo único que tenemos es el Seguro Social, abrir la puerta a que pasen los voraces seguros privados, que en lo último que piensan es en beneficiarte a vos. Interviene la Asambleísta Dora Aguirre, yo les comento la experiencia de la seguridad Social Española y los beneficios derivados de los trabajadores y trabajadoras, y yo lo dejo sencillamente para reflexión, la Seguridad Social cubre en España no sólo al trabajador y trabajadora, sino que a toda su familia, en todo lo que es enfermedades personales, digámoslo de esta manera, si me enfermo, si tengo gripe, si me da un cáncer, todo eso, pero lo que es accidentes laborales entran las mutuas con una compensación económica adicional al derecho general que tengo con la seguridad social, es sumar más, no es restar, entonces si la Seguridad Social pública donde todos los ciudadanos y ciudadanas del país aportamos económicamente, tiene que cubrir un accidente laboral de una empresa privada X, porque si entra todo lo que es accidente laboral, en cualquier ámbito privado, si todos estamos aportando a la seguridad social, todos tendríamos que aportar para que ese accidente laboral X lo cubramos todos los ecuatorianos, en lugar de cubrir la empresa donde ese trabajador estaba realizando su actividad laboral y donde generaron la obligación para esa empresa en general, yo no me estoy refiriendo a restar por supuesto, sino sumar derechos derivados de las mayores aportaciones de las empresas privadas para cubrir todo lo que es accidente laboral, enfermedad laboral, si está trabajando en empresas que desarrollan químicos por ejemplo, y ahí hay trabajadores que se enferman por la actividad que desarrolla esa empresa, aparte de tener toda la seguridad social básica como trabajador se sumaría una compensación más económica de el ámbito privado en este caso es la empresa la que tiene la obligación de contratar de manera particular ese servicio que no le cuesta al Estado, que le cuesta a la empresa. Interviene el Asambleísta Armando Aguilar, sólo pedirles que nos sujetemos a lo que es nuestro ámbito actual; la Ley de Servicio público, sí algunas reflexiones son necesarias pero para otro momento. Interviene la Asambleísta María Augusta Calle, el asunto del seguro, vuelvo y repito, yo no comparto que le dejen solo la cobertura para el IESS, el IESS no tiene una cobertura médica que se le debe dar al servidor público, lo digo por experiencia propia, yo estuve en el IESS, ingresada hace años atrás, 3 meses me hicieron una mala práctica médica, me dejaron una gasa adentro y se dan cuenta a la semana, y sin embargo ellos en vez de trasladarme a una clínica particular de emergencia ¿qué es lo que hicieron? taparon todo y trataron de sanar lo que hicieron a cuenta de la vida de uno, o sea, no hay una verdadera seguridad en el Seguro Social, comparto con María Augusta lo de las clínicas privadas es verdad, lo mismo sucedió conmigo en la clínica Pichincha, me están mandando que tengo que desembolsar \$1000 de dólares, tenemos que ver lo que nos conviene para el ciudadano, no sólo para nosotros, sino para el ciudadano, porque lo que va a quedar acentado es para nuestro futuro también, y esa ley nos va a caer a todos los ciudadanos, entonces yo no comparto que se le de esa apertura al Seguro Social, porque las clínicas privadas, cuando el IESS envía al paciente a las clínicas privadas el IESS cubre los gastos, entonces que se haga una compatibilidad entre ambos. Interviene el Asambleísta Francisco Cisneros, no creo que es tanto sobre el tema, sino más bien coincidir con la compañera en el asunto de los servicios que nos dan, vea por ejemplo en el asunto de la seguridad, tenemos un seguro con Humana y que es un desastre, por lo menos no servía para nada porque lo hemos vivido y es necesario comentar otro servicio que recibimos la Asamblea, otro servicio

servicio telefónico, es un desastre, el teléfono dice que perdió la garantía porque está rayado, con el tiempo las cosas se deterioran, otro servicio a quienes no se les presta la atención debida es la gente que trabaja en aseo en la Asamblea se hizo caso omiso, pedido de comparecencia de la gente que dirige el asunto de Asamblea. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, vamos a suspender y quedamos convocados para mañana 11 de la mañana.

Se suspende la sesión a las 12H54.



Nivea Velez Palacio.
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE LOS DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.**



Tomás Perilla Q.
SECRETARIO RELATOR

KO/ Prosecretaria